



Resolución Directoral

Miraflores, 04 de mayo de 2020.

VISTO:

El Expediente Nro. 20-005223-001, que contiene el Memorando Nº 0164-2020-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Nº 328-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística y la Resolución Directoral Nro. 068-2020-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 005-2020-DG-HEJCU, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales Nº 033, 054, 065, y 068-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias;

Que, en el PAC 2020 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa se ha programado la ejecución del procedimiento de Selección por **Contratación Directa Nro. 06-2020-HEJCU: "Servicio de Cremación"** para los pacientes SIS COVID-19 fallecidos en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por un valor estimado de Ciento siete mil doscientos con 00/100 soles (S/. 107,200.00);

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley, señala que la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando Nº 163-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 29 de abril de 2020, otorga y remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0958 por el importe de Ciento siete mil doscientos con 00/100 soles (S/. 107,200.00) de la fuente de financiamiento donaciones y transferencias (DyT) para el procedimiento de selección por Contratación Directa para el **"Servicio de Cremación"** para los pacientes SIS COVID-19 fallecidos en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;



Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento (artículo modificado por el Decreto Supremo Nro 377-2019-EF), establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, a través de Informe N° 328-2020-OL-HEJCU, de fecha 30 de abril de 2020, la Oficina de Logística solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 07 de la **Contratación Directa N° 06-2020-HEJCU, "Servicio de Cremación"** para los pacientes SIS COVID-19 fallecidos en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, a través del Memorando N° 0164-2020-HEJCU-OEA, de fecha 30 de abril de 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 07 de la **Contratación Directa N° 06-2020-HEJCU, "Servicio de Cremación"** para los pacientes SIS COVID-19 fallecidos en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, a través de acto resolutorio, a fin de seguir con los trámites correspondientes;

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la aprobación del Expediente de Contratación N° 07 de la **Contratación Directa N° 06-2020-HEJCU, "Servicio de Cremación"** para los pacientes SIS COVID-19 fallecidos en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. En ese contexto, resulta necesario aprobar el expediente de contratación antes señalado mediante la resolución directoral respectiva;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación N° 07 de la **Contratación Directa N° 06-2020-HEJCU, "Servicio de Cremación"** para los pacientes SIS COVID-19 fallecidos en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el valor de Ciento siete mil doscientos con 00/100 soles (S/. 107,200.00), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la conducción y prosecución del trámite del expediente de contratación aprobado en el artículo precedente, a efectos que asuma su competencia en estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/JETA/JCCF/JLMC/LCD/jta.

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP. 9633 RNE 2547

